

Declaración:

En relación a las causas contenciosas que la Ilustre Municipalidad de Olmué y la estación televisiva Canal 13 S.A, mantienen vigente ante el Honorable Tribunal de Contratación Pública, las cuales inciden en el proceso de licitación del Festival Huaso de Olmué 2018 - 2020, se informa a la opinión pública lo siguiente:

- 1) La Ilustre Municipalidad de Olmué manifiesta que todas las decisiones administrativas adoptadas durante el proceso licitatorio para la Concesión del Festival del Huaso de Olmué años 2018 – 2020, en especial la referida a la licitación ID N° 3333-9-LQ17, han sido adoptadas considerando el interés superior de la Municipalidad y de los vecinos de nuestra Comuna.
- 2) La Ilustre Municipalidad de Olmué agradece públicamente los buenos oficios realizados por el Tribunal de Contratación pública, presidido por el Juez Álvaro Arévalo, para lograr puntos de entendimientos entre las partes y lograr la reapertura del proceso licitatorio del Festival del Huaso de Olmué.
- 3) Con resolución del Honorable Tribunal de Contratación Pública adoptada el día de hoy, se da inicio a una nueva instancia licitatoria de la 49° versión del Festival del Huaso de Olmué.

En este sentido, esta entidad municipal es enfática en señalar que otorgará todas las garantías de imparcialidad, objetividad y transparencia necesarias para los oferentes interesados en participar del proceso.

- 4) La Ilustre Municipalidad de Olmué agradece la especial disposición de Canal 13 para arribar a una conciliación y poner término a las causas judiciales vigentes entre ambas partes, ya que son los vecinos y el público que sigue este tradicional festival el más beneficiado con lo propuesto por el Tribunal de Contratación Pública.
- 5) Finalmente, la I. Municipalidad de Olmué expresa que la oferta presentada por Canal 13 S.A. ha dado cumplimiento a los estándares éticos, técnicos y económicos exigibles por las Bases de la Licitación Pública de la Concesión de la Transmisión Televisiva y Producción Artística Festival del Huaso de Olmué 2018- 2020, ID N 3333- 9- LQ17. En virtud de lo anterior, señalamos que la declaración de deserción fue efectuada únicamente en virtud de los intereses de la Municipalidad.